



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-0996-M
Quito, 15 de agosto de 2019

PARA: Ab. Francisco Flores G.
SUBDIRECTOR DE REGISTRO DE SOCIEDADES, SUBROGANTE

ASUNTO: COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS ARMEVALL S.A.
CONTROL EX – POST A AL AUMENTO DE CAPITAL

Dentro del control ex-post al al aumento de capital de la compañía en referencia, acto societario otorgado mediante escritura pública de 13 de marzo de 2018 en la Notaría Novena del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 22 del mismo mes y año, le informo lo siguiente:

La Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito, el 6 de abril de 2018 mediante Memorando No. SCVS-IRQ-SG-SRS-2018-0113-M señala que:

"Se ha registrado el aumento de capital de la empresa de la referencia con la observación de que en la escritura pública, en el cuadro de integración de capital le excluyen al accionista MENESES BURBANO GUILBER PEPE el mismo que sí figura como accionista desde la constitución, y no nos han notificado de ninguna transferencia de acciones, por lo que en la suma del capital anterior y actual falta el aporte suscrito por dicho accionista."

Esta Subdirección de Actos Societarios, sobre la base de la observación detallada en el párrafo precedente, de conformidad con el artículo 8 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, efectuó la verificación jurídica al acto societario observado, estableciendo las siguientes observaciones:

- Existen inconsistencias de los nombres y apellidos de los accionistas de la compañía, tanto en la escritura pública presentada, así como en el acta de junta general de accionistas, tales como:

1. CORO CAIZA SEGUNDO CÉSAR
COROCAIZA SEGUNDO CÉSAR
2. CHASI LLANO CARLOS HUMBERTO
CHASI LLANO CARLOS FERNANDO
CHASI LLANO CALOS HUMBRTO
3. FARINANGO ARELLANO TANIA ROCÍO
FARINANGO ARRELANO TANIA GARCIA
4. MORA MALLITASIG ROBERTO FREDDY
MORA MALLITASIG ROBRTO FREDDY
5. PAUCAR SOSA LUIS ANIBAL
PAUCAR ALOMOTO SOSA LUIS ANIBAL
6. PUCUJI CHANCUSIG LUIS ALFREDO
PUCUJI CHANCUSIG LUIS ALFREDRO



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES, VALORES Y SEGUROS

- En la escritura pública, dentro del nuevo cuadro de integración de capital definitivo, una vez operado el aumento, así como, en el artículo 27 reformado del estatuto de la compañía, dispuesto por la junta general de accionistas, no figura el nombre del accionista MENESES BURBANO GUILBER PEPE, cuando el mencionado señor registró su firma en la lista de asistentes a la junta general de accionistas efectuada el 24 de enero de 2018, que trató el aumento de capital.
- En el acta de la junta general de accionistas arriba citada, el señor MENESES BURBANO, consta en el cuadro de integración de capital "anterior" al aumento de capital propuesto, "sin formar parte del nuevo capital" una vez operado el mismo.
- Cabe recalcar que en dicha acta de junta y en la escritura pública, aparece el señor GUANOTASIG CHICAIZA CARLOS ARMANDO como nuevo accionista de la compañía, más no, en el cuadro de los nuevos accionistas propuestos en la junta general de accionistas de 24 de enero de 2018 que trató el aumento antes referido.
- Adicionalmente el acta de junta general de accionistas que tiene el carácter de UNIVERSAL, por encontrarse presente todo el capital pagado, carece de las firmas de los accionistas presentes, contraviniendo lo que determina el artículo 238 de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo 33 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta que establecen:

"Art. 238.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta."

"Art. 33.- Contenido del acta de junta general.- El acta de la junta general contendrá, por lo menos:

(...)

En el caso previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, el acta llevará, bajo sanción de su nulidad, las firmas de todos los socios o accionistas asistentes a la reunión." (lo resaltado me pertenece)

Que mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-0504-M de 10 de abril de 2018, esta Subdirección de Actos Societarios solicitó a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención si dentro del ámbito de su competencia, cumple o no con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para su procedencia, de conformidad con el artículo 9 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior.

La Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2018-1203-M de 28 de septiembre de 2018, puso en conocimiento de esta Subdirección de Actos Societarios el informe de control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-0451 de la misma fecha, cuyas conclusiones y recomendaciones son las siguientes:

"CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

Revisados los documentos presentados en la inspección de la COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS ARMEVALL S.A., no fue posible establecer la correcta



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

integración del aumento de capital decidido por los accionistas en la Junta Universal de 24 de enero de 2018, que fue inscrito directamente en el Registro Mercantil del cantón Quito el 22 de marzo de 2018, mediante escritura pública otorgada en la Notaría Septuagésima Quinta el 13 de marzo de 2018. De dicha revisión se determinaron las observaciones que se presentan a continuación:

1. De la revisión a la base de datos de Registro de Sociedad se desprende que mediante junta general extraordinaria universal de 21 de junio de 2014 los accionistas de la **COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS ARMEVALL S.A.**, decidieron realizar el aumento de capital por USD 7.000,00, cuyo acto societario se elevó a escritura pública el 07 de julio 2014 en la Notaría Cuarta del Cantón Quito y se inscribió directamente en el Registro Mercantil el 19 de julio de 2014; sin embargo, en la inspección a la compañía bajo análisis, no se exhibió el acta de la junta general extraordinaria universal de 21 de junio de 2014 ni los registros contables y documentos de soporte que justifiquen la suscripción y pago del aumento de capital por USD 7.000,00, por lo que no es posible determinar que las resoluciones adoptadas por la junta son las que constan en la copia del acta que se encuentra incorporada como documento habilitante a la señalada escritura pública, ni el ingreso y destino de los recursos.
2. Del análisis realizado a la copia del acta de la junta general extraordinaria universal de 21 de junio de 2014 que se encuentra incorporada como documento habilitante a la escritura pública otorgada en la Notaría Cuarta del Cantón Quito el 07 de julio 2014 y que fue inscrita directamente en el Registro Mercantil el 19 de julio de 2014 se desprende que los accionistas de la **COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS ARMEVALL S.A.**, decidieron realizar el aumento de capital por USD 7.000,00 y pagarlo mediante la capitalización de reservas constantes en la cuenta de aportes para futuras capitalizaciones y numerario, lo cual no es procedente considerando que la cuenta Aporte Futuras Capitalizaciones no es una forma de pago contemplada en el artículo 183 de la Ley de Compañías para la suscripción de nuevas acciones.
3. La **COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS ARMEVALL S.A.**, no exhibió el libro de acciones y accionistas ni el libro talonario de títulos de acción, por lo que no fue posible confrontar esta información con aquellos datos proporcionados a esta Institución, ni verificar el cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 177 de la Ley de Compañías y determinar que los accionistas asistentes a la Junta Universal de 24 de enero de 2018, son los mismos que constan en la respectiva acta, ni que el cuadro de integración de capital incorporado al acta y a la escritura pública otorgada en la Notaría Septuagésima Quinta del Cantón Quito el 13 de marzo de 2018 y que fue inscrita directamente en el Registro Mercantil el 22 del mismo mes y año, sea el correcto.
4. De la revisión al acta de Junta Universal de 24 de enero de 2018 que se encuentra incorporada como documento habilitante a la escritura pública otorgada en la Notaría Septuagésima Quinta del Cantón Quito el 13 de marzo de 2018 y que fue inscrita directamente en el Registro Mercantil el 22 de marzo de 2018 y al acta de sesión extraordinaria de 24 de enero de 2018 que se encuentra incorporada en el libro de actas de la **COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS ARMEVALL S.A.**, se desprende que sus contenidos no guardan concordancia.
5. En la copia del acta de Junta Universal de 24 de enero de 2018 que se encuentra incorporada como documento habilitante en la escritura pública de 13 de marzo de



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

2018 se mencionó que estuvo presente la totalidad del capital social pero la señalada acta no se encuentra suscrita por todos los accionistas en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías; además que de la revisión a la lista de asistentes que se encuentra adjunta a la escritura se evidencia que no asistió el accionista Wilmo Homero Arrieta Cabezas.

6. De la revisión al acta de sesión extraordinaria de 24 de enero de 2018 la cual no se encuentra suscrita por el presidente y el secretario de la junta en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 246 de la Ley de Compañías y literal i) del artículo 33 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta se desprende que se mencionó: "(...) Se instala la reunión con 25 presentes, 2 Faltas, 1 Justific: (...)". evidenciándose que existen inconsistencias con el acta señalada en el numeral 5.
7. Del análisis al acta de sesión extraordinaria de 24 de enero de 2018 se desprende que no cumple con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, por cuanto no consta el cantón y dirección del local de celebración de la junta, el nombre y apellidos de las personas que intervinieren en ella como Presidente y Secretario, el señalamiento de la forma en que se realizó la convocatoria y la constancia de que los comisarios fueron convocados, indicación del quórum con el que se instaló la junta, la relación sumaria y ordenada de las deliberaciones de la junta, así como de las resoluciones de ésta y las firmas del Presidente y Secretario de la junta.
8. La COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS ARMEVALL S.A., no exhibió el libro de expedientes de juntas generales, por lo que no fue posible verificar si la compañía ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 246 de la Ley de Compañías y artículos 35 y 36 del Reglamento de Juntas Generales.
9. En virtud de que la copia del acta de la Junta Universal de 24 de enero de 2018 no guardan concordancia con acta de sesión extraordinaria de 24 de enero de 2018 exhibida por la COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS ARMEVALL S.A., y que no se presentaron los registros contables y documentos de soporte que justifiquen la suscripción y pago del aumento de capital, no es posible determinar que las resoluciones adoptadas por la junta son las que constan en la copia del acta que se encuentra incorporada como documento habilitante a la escritura pública otorgada en la Notaría Septuagésima Quinta del Cantón Quito el 13 de marzo de 2018 y que fue inscrita directamente en el Registro Mercantil el 22 de marzo de 2018."

Por lo anterior, esta Subdirección de Actos Societarios, mediante oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00082497-O de 05 de octubre de 2018, solicitó a la COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS ARMEVALL S.A., que en el término de 30 días contados a partir de la recepción del oficio mencionado, presente a esta Entidad los descargos y demás documentos relacionados con la subsanación de las observaciones descritas.

El representante legal de la COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS ARMEVALL S.A., ingresó a esta Entidad, varias solicitudes de ampliación del término otorgado para la subsanación de las observaciones notificadas, siendo la última petición ingresada con trámite No. 22914-0041-18 el 03 de abril de 2019

Mediante comunicación ingresada bajo trámite No. 22914-0041-18 el 18 de abril de 2019, el representante legal de la COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS ARMEVALL S.A., presentó descargos a las observaciones formuladas, y mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-



SUPERINTENDENCIA
DEL PATRIMONIO Y SEGUROS

2019-0492-M de 25 de abril de 2019, esta Subdirección de Actos Societarios solicitó a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención de conformidad con el artículo 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior verifique si los documentos presentados son suficientes para justificar las observación/es puntualizada/s por esa Dirección.

La Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención procede a devolver el trámite a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución mediante sumillas insertas en el Sistema Integrado de Trámites el 26 y 27 de junio de 2019 que: *"Se devuelve el presente trámite de conformidad con las disposiciones contempladas en los artículos 8 y 9 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior." II "...remito para su conocimiento y disposición trámite correspondiente al área a su cargo..."*

En el sistema integrado de trámites de esta entidad consta que el 18 de abril de 2019, la compañía ha ingresado una escritura pública convalidatoria, rectificatoria y ratificatoria del aumento de capital observado, la misma que ha sido otorgada el 26 de marzo de 2019 en la Notaría Novena del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita el 09 de abril de 2019 en el Registro Mercantil del mismo Distrito, como descargo a las observaciones formuladas tanto por la Subdirección de Registro de Sociedades, mediante la cual se aclara y rectifica la escritura de aumento de capital de 13 de marzo de 2018 otorgada en la Notaría Novena del Distrito Metropolitano de Quito inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 22 del mismo mes y año; razones por las cuales, esta Subdirección de Actos Societarios considera que la observación inicial formulada mediante memorando No. SCVS-IRQ-SG-SRS-2018-0113-M de 06 de abril de 2018 por la Subdirección de Registro de Sociedades al aumento de capital de la compañía, respecto de la no participación en el aumento de capital de uno de los accionistas, se halla subsanado.

Una vez que se encuentran subsanadas las observaciones que generó la Subdirección de Registro de Sociedades a su cargo, y las de carácter jurídico, esta Subdirección de Actos Societarios emite informe favorable como lo dispone el artículo 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, por lo que se deberá realizar la actualización en la base de datos institucional, derivándose un correo electrónico para conocimiento del representante legal de la compañía.

En lo que respecta a las observaciones adicionalmente levantadas durante el proceso de inspección y que fueron enviadas por parte de la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, éstas serán objeto de un control posterior por vía separada.

Atentamente,

Pauleth Vega Vinueza M.s.C.

SUBDIRECTORA DE ACTOS SOCIETARIOS, ENCARGADA

MEH
Exp 167620
Tram. 22914-0041-18